

**SECRETARIA:** Palmira (V.), 02-diciembre-2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Florida Valle, devolvió el D.C. No. 002 sin diligenciar. Así mismo le informo que la actora, a través de apoderada solicita se requiera a dicho despacho para que informe la gestión realizada y que fuera comisionada. Sírvase proveer.

**CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES**

Secretaria

**Proceso:** DECLARATIVO REIVINDICATORIO C/S  
**Demandante:** Manuel Salas Orozco y/o  
**Demandado:** Óscar Marmolejo Orozco  
**Radicación:** 76-520-31-03-002-**2018-00110-00**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palmira (V.), dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención al informe de secretaría que precede y atendiendo la petición de la parte demandante, a través de apoderada judicial, pidiendo se requiera al Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Florida Valle, para que informe el resultado de la gestión, con relación a la orden de entrega del inmueble comisionado mediante el despacho comisorio No. 002 de febrero 25 de 2020, **revisadas las diligencias se observa lo siguiente:**

1. Efectivamente como dice el juzgado 2 Promiscuo de Florida (V.), remitieron el Oficio No. 233 de marzo 12/2020, lo cual hicieron por correo físico 4-72, **recibido en este despacho el día 03-julio-2020**, solicitando copia de la escritura pública No. 105 de mayo 7 de 1953 de la Notaría de Florida.
2. **De dicha solicitud se dio trámite el día 06-julio-2020, remitiendo la escritura pública solicitada al correo electrónico de dicha dependencia judicial, siendo confirmado su recibido el mismo día a la 01:24 de la tarde, aunque la parecer no lo revisaron.**
3. No obstante el cumplimiento dado a lo pedido por el juzgado el despacho comisorio No. 002 fue devuelto sin diligenciar, con el informe secretarial de que esta instancia no había hecho llegar la escritura pedida.

Conforme a lo anteriormente expuesto y dado que pese al envío de lo solicitado, el juzgado comisionado devolvió sin diligenciar el despacho comisorio y ante la petición elevada por la actora, se dispondrá nuevamente su remisión al despacho en mención para que se cumpla con la comisión ordenada, conservando la facultad para subcomisionar si fuere necesario, tal como quedó indicado en el auto de febrero 25 de 2020.

Conforme a lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** nuevamente el despacho comisorio No. 002 de febrero 25 de 2020, adjuntando la escritura pública No. 105 de mayo 7 de 1953, solicitada por el juzgado comisionado, en aras de que se cumpla la comisión ordenada. Infórmesele los datos teléfono y correo de la apoderada demandante y requiérase a dicho juzgado para que le de a conocer a dicha mandataria, los datos de ese despacho, de modo que se logre la debida comunicación. **Adjúntese este auto.**

**SEGUNDO: El despacho comisionado conserva la facultad de subcomisionar** dada, tal como quedó ordenado en el auto de febrero 25 de 2020.

NOTÍFIQUESE CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493ce9022a6ecf33191aaf4b398f33e548902be540102ee0b566377c4cccd910**

Documento generado en 02/12/2020 10:25:01 a.m.